



---

## ORDENANZA N° 3036/2025

### VISTO:

La necesidad de preservar y garantizar la continuidad del espacio cultural conocido como “La Beba Teatro”, ubicado en la calle Almirante Brown N° 293 e identificado con Nomenclatura Catastral 13-04-40-01-03-002-008, como patrimonio cultural, social y comunitario de la ciudad de Río Ceballos;

### Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional establece, en su artículo 75° inciso 19, que corresponde al Estado promover políticas orientadas al desarrollo de la educación, la ciencia, la cultura y las artes, así como la preservación del patrimonio cultural en todas sus formas;

Que, asimismo, el artículo 17° de la misma Constitución Nacional admite la expropiación de bienes sólo por causa de utilidad pública, definida en este caso por el interés colectivo de preservar un espacio cultural que contribuye al desarrollo social y cultural de la comunidad;

Que la Constitución de la Provincia de Córdoba, en su artículo 65°, otorga prioridad a las políticas públicas que promuevan el acceso a la cultura, la identidad y el fortalecimiento del tejido social, reconociendo el rol fundamental de los espacios culturales en la construcción de ciudadanía, y en su artículo 186° inciso 10° faculta al Estado Municipal a calificar los casos de expropiación por utilidad pública;

Que la Carta Orgánica Municipal de Río Ceballos ratifica estos principios, subrayando la importancia de garantizar a los habitantes el



---

## ORDENANZA N° 3036/2025

acceso a bienes culturales como mecanismo de integración y desarrollo social;

Que la Ley Provincial de Expropiaciones N° 6.394 faculta al Estado a declarar de utilidad pública bienes inmuebles destinados al interés general, siendo este un caso que involucra la preservación de un espacio cultural que ha sido declarado de interés municipal en reiteradas ocasiones;

Que el espacio “La Beba Teatro” se ha consolidado como un centro cultural de relevancia, no solo para Río Ceballos, sino también para la región de las Sierras Chicas, representando un lugar de encuentro, formación, creación artística y socialización para la comunidad local y visitantes;

Que, desde su creación, este espacio ha contribuido de manera significativa al desarrollo cultural de la ciudad, albergando actividades como el Encuentro Internacional de Teatro Independiente, talleres artísticos, funciones teatrales y otros eventos que fortalecen la identidad cultural y la cohesión social de la comunidad;

Que su rol como promotor de la cultura ha sido reconocido por el Concejo Deliberante mediante las Ordenanzas N° 2252/2016 y N° 2851/2022, así como la Declaración N° 19/2024, las cuales destacan su importancia como patrimonio cultural y social de la ciudad;

Que el acceso a la cultura es un derecho fundamental, consagrado tanto en la normativa internacional como nacional, y que su garantía requiere la intervención activa del Estado, especialmente en contextos donde los bienes culturales están en riesgo de desaparecer;



---

## ORDENANZA N° 3036/2025

Que la expropiación del inmueble no solo garantizará la continuidad de las actividades culturales que allí se desarrollan, sino que también contribuirá al fortalecimiento del perfil cultural de la ciudad como un destino de referencia para las artes escénicas y la promoción de valores como la igualdad y la diversidad;

Que el interés colectivo de preservar este espacio cultural prevalece frente a los intereses particulares, ya que su continuidad beneficia a toda la población, promoviendo la inclusión, la participación ciudadana y el fortalecimiento del tejido social;

Que la declaración de utilidad pública y la consecuente expropiación del inmueble representan una medida necesaria y legítima para proteger un patrimonio cultural que no solo enriquece la identidad de Río Ceballos, sino que también fomenta el desarrollo humano integral de sus habitantes;

Que la preservación de “La Beba Teatro” como espacio cultural es una manifestación concreta del compromiso del gobierno municipal con la promoción de la cultura y el bienestar de su comunidad, cumpliendo con los principios de justicia social y equidad establecidos en las normativas vigentes;

Que éste Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal;

Por todo ello:



---

**ORDENANZA N° 3036/2025**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Art. 1°.-) DECLÁRESE** de utilidad pública y sujeto a expropiación parcial el inmueble identificado con Nomenclatura Catastral 13-04-40-01-03-002-008, ubicado en la calle Almirante Brown N° 293, N° de Rentas 130410401470 e inscripto en el Registro General de la Provincia bajo la matrícula N° 1.548.533 según croquis de afectación del Informe Pericial que forma parte anexa de la presente en un todo de acuerdo a lo que surja de la mensura parcial para expropiación a realizar a los efectos, y que será destinado a la preservación y promoción del espacio cultural hoy denominado “La Beba Teatro”.-

**Art. 2°.-) INSTRÚYASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a iniciar los trámites administrativos y judiciales correspondientes para la expropiación del inmueble, conforme a lo dispuesto por la Ley Provincial de Expropiaciones N° 6.394 sus modificatorias y reglamentaciones.-

**Art. 3°.-) DISPÓNGASE** que el inmueble expropiado deberá ser afectado al Dominio Municipal.-

**Art. 4°.-) FACULTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a arbitrar los medios para tomar las medidas presupuestarias y operacionales necesarias a los fines de dar cumplimiento con lo establecido en la presente.-



---

**ORDENANZA N° 3036/2025**

**Art. 5°.-) DISPÓNGASE** que una vez adquirido el inmueble, el mismo será destinado exclusivamente a actividades culturales, sociales y artísticas, preservando su carácter de bien común al servicio de la comunidad, y su condición de espacio cultural hoy denominado “La Beba Teatro”.-

**Art. 6°.-) COMUNÍQUESE**, Publíquese en el B.O.D., Pase al Registro Municipal y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE  
RÍO CEBALLOS, EN SESION ORDINARIA 4TA, DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2025  
CONSTANDO EN ACTA N° 2118**

---